

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESION ORDINARIA N° 04/2011

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2011, en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental, siendo las 18:00 horas, se abre la Cuarta Sesión Ordinaria del presente año, del Comité de Ministros. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, María Ignacia Benítez Pereira.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes Ministros:

- Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira
- Ministro de Salud, Sr. Jaime Mañalich Muxi
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Juan Pablo Longueira Montes
- Ministro de Agricultura, Sr. José Antonio Galilea Vidaurre
- Ministro de Minería, Sr. Hernán de Solminihac Tampier

Se deja constancia que el Comité tuvo a la vista el oficio ordinario N° 1187 de fecha 12 de agosto de 2011 del Ministerio de Energía, mediante el cual, el Ministro de Energía se inhabilita para conocer y votar en la resolución de recursos de reclamación que afecten al proyecto "Mina Invierno".

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asimismo, estuvieron presentes en la sesión: El Sr. Ricardo Irarrázaval Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente; el Sr. Ignacio Toro Labbé, Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y el Sr. Andrés Sáez Astaburuaga, Jefe de la División Jurídica del SEA.

2. TABLA:

Conocimiento y resolución de los siguientes recursos administrativos, todos interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 25, de 21 de febrero de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mina Inverno", de Minera Isla Riesco S.A.:

- Recurso de reclamación establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, interpuesto por el señor Héctor Barría Henríquez
- Recurso de reclamación establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, interpuesto por el señor Óscar Gibbons Munizaga
- Recurso de reclamación establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, interpuesto por el señor Nicolás Butorovic Alvarado
- Recurso de reclamación establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, interpuesto por el Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF)
- Recurso de reclamación establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, interpuesto por la Organización Comunitaria para el Desarrollo Sustentable Río Verde (OCDS) y Gregor Stipicic Escauriaza

- Recurso de reclamación establecido en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, interpuesto por Minera Invierno S.A., representado por el señor Jorge Pedrals Guerrero

3. ASPECTOS PRELIMINARES:

La Ministra del Medio Ambiente aclara que la Ley sobre cierre de faenas de la industria extractiva minera, cuyo proyecto fue recientemente aprobado por el Congreso Nacional, sí aplicaría al proyecto “Mina Invierno”, por disposición transitoria de la misma.

El Director Ejecutivo del SEA aclara que, frente a la interposición de un recurso de reclamación por parte de la ciudadanía, el Comité de Ministros debe analizar cómo fueron consideradas las observaciones reclamadas en el proceso de evaluación ambiental del proyecto respectivo.

La Ministra del Medio Ambiente comenta que se reunió con organizaciones no gubernamentales, quienes manifestaron un rechazo absoluto al proyecto “Mina Invierno”, básicamente argumentando que el Estudio de Impacto Ambiental no es de buena calidad y oponiéndose a la “carbonificación” de Chile.

Al respecto, el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental aclara que la calidad del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Mina Invierno” no es inferior a otros Estudios presentados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), sin perjuicio que el Servicio está trabajando activamente en desarrollar guías para uniformar y mejorar los estándares de los antecedentes que deben presentar los titulares y, en consecuencia, la evaluación ambiental de los proyectos que se ejecuten en el país.

El Ministro de Salud pregunta si el Comité puede acoger, rechazar o acoger parcialmente los recursos que se presenten a su conocimiento y cuál es el procedimiento para llevar a cabo la votación.

El Director Ejecutivo del SEA señala que es efectivo que el Comité puede acoger, rechazar o acoger parcialmente los recursos que se le presenten y pasa a explicar el modo de trabajo respecto a los recursos de reclamación de la ciudadanía. En suma, el SEA recibe las reclamaciones, las analiza, oficia según corresponda y luego opina técnicamente sobre si las materias sobre las cuales se reclama fueron o no debidamente abordadas durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto respectivo. En base a dicho análisis, el SEA se reúne en diversas oportunidades con los asesores ministeriales y, en lo posible, llega a consenso sobre las materias que fueron debidamente abordadas durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto en cuestión y aquellas que no lo fueron. A esta instancia se le denomina Comité Interministerial. Luego, sobre la base de dicho análisis, el Comité de Ministros examina en profundidad aquellas reclamaciones referidas a observaciones que no fueron debidamente consideradas durante el proceso de evaluación ambiental.

El Ministro de Economía consulta si el Comité de Ministros tiene facultades para rechazar un proyecto aprobado, ante lo cual el Director Ejecutivo del SEA explica que, si a la luz del análisis de la ponderación de las observaciones se determina que hubo un tema ambiental relevante no abordado durante la evaluación ambiental de ese proyecto, el Comité podría resolver rechazar el Proyecto. El Jefe de la División Jurídica del SEA complementa recordando que las causales de rechazo de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en la ley, son dos: el incumplimiento de la

normativa ambiental aplicable y el hecho que las medidas de mitigación, compensación o reparación ofrecidas por el titular no son adecuadas para hacerse cargo de los impactos ambientales significativos del proyecto. En este sentido, el Comité de Ministros podría, al analizar las materias reclamadas, estimar que existen impactos ambientales significativos que no cuentan con medidas adecuadas y, en consecuencia, rechazar el proyecto. De hecho, existe un precedente en este sentido, en el cual un proyecto aprobado fue luego rechazado por el otrora Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, a propósito de un recurso de reclamación de la ciudadanía.

A fin de contextualizar, el SEA indica que el proyecto "Mina Inverno" fue objeto de 1.216 observaciones ciudadanas durante el proceso de evaluación ambiental y que las observaciones respecto de las cuales se reclama fueron 106, lo que representa un 8,7% del total de observaciones.

4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 25, DE 21 DE FEBRERO DE 2011, DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, QUE CALIFICÓ FAVORABLEMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MINA INVERNO", DE MINERA ISLA RIESCO S.A.

4.1. Recurso de Reclamación interpuesto por el señor Héctor Barría Henríquez

Luego de la exposición realizada por una funcionaria de la Dirección Ejecutiva del SEA, el Comité de Ministros resuelve **acoger parcialmente** el recurso indicado, por votación unánime de los integrantes presentes. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el **Acuerdo N° 09/2011**, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

4.2. Recurso de Reclamación interpuesto por el señor Óscar Gibbons Munizaga

Luego de la exposición realizada por una funcionaria de la Dirección Ejecutiva del SEA, el Comité de Ministros resuelve **rechazar** el recurso indicado, por votación unánime de los integrantes presentes. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el **Acuerdo N° 10/2011**, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

4.3. Recurso de Reclamación interpuesto por el señor Nicolás Butorovic Alvarado

Luego de la exposición realizada por una funcionaria de la Dirección Ejecutiva del SEA, el Comité de Ministros resuelve **acoger parcialmente** el recurso indicado, por votación unánime de los integrantes presentes. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el **Acuerdo N° 11/2011**, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

4.4. Recurso de Reclamación interpuesto por el Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF)

Luego de la exposición realizada por una funcionaria de la Dirección Ejecutiva del SEA, el Comité de Ministros resuelve **acoger parcialmente** el recurso indicado, por votación unánime de los integrantes presentes. Los fundamentos de la decisión se encuentran

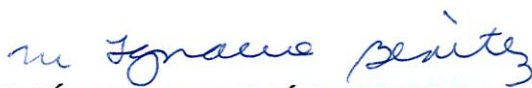
plasmados en el **Acuerdo N° 12/2011**, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

4.5. Recurso de reclamación interpuesto por la Organización Comunitaria para el Desarrollo Sustentable Río Verde (OCDS)

Luego de la exposición realizada por una funcionaria de la Dirección Ejecutiva del SEA, el Comité de Ministros resuelve **acoger parcialmente** el recurso indicado, por votación unánime de los integrantes presentes. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el **Acuerdo N° 13/2011**, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

4.6. Recurso de Reclamación interpuesto por Minera Invierno S.A.

Luego de la exposición realizada por el Jefe de la División Jurídica del SEA, el Comité de Ministros resuelve **acoger parcialmente** el recurso indicado, por votación unánime de los integrantes presentes. Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el **Acuerdo N° 14/2011**, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.


MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros



IGNACIO TORO LABBÉ
Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros


JEMF/ASA/CVJ/LPH

- Dirección Ejecutiva, SEA
- División Jurídica, SEA (expedientes recursos correspondientes: 14/11 y 16/11)
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA